



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00534-00.

La suplicante, a través de su endosatario en procuración, ha allegado al plenario los soportes que indican que la notificación personal fue entregada en la dirección física del convocado, el día 8 de septiembre hogaño.

En ese entorno, **se avala la referida gestión de noticiamiento**, en tanto que ella se acomodó a las previsiones contenidas en el art. 291 del C.G.P., acoplado a lo estipulado por la Ley 2213 de 13 de junio de esta anualidad, particularmente en lo relacionado con el envío y provisión de las piezas procesales de rigor.

Por otro lado, el perseguido ha conferido poder al abogado CARLOS EDUARDO GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 7.548.977 y T.P. No. 129.972 del C.S. de la J. En ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º, art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación del rogado, según las potestades otorgadas.

Seguidamente, **por secretaría córrase traslado del recurso de reposición formulado por el nombrado encartado contra la orden de pago.**

Finalmente, el extremo activo de la litis acredita el desembolso de los conceptos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto del pertinente bien raíz. De ese modo, **se incorpora al plenario aquel elemento documental**. Consecuentemente, **remítase el oficio de rigor** ante la competente Autoridad de Registro, en aras de que adose el reporte relacionado con la aducida medida cautelar¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA.

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y. ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc41abe9551a1b0731b56d71c31f73134cf487c9924b8f1f96f330ac76d6b77c**

Documento generado en 27/09/2022 05:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>